

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 044/2016-DIRECTA-SECTURE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE 4 STANDS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN LA 41 EDICIÓN DEL TIANGUIS TURÍSTICO A REALIZARSE DEL 25 AL 28 DE ABRIL DEL 2016, EN LA EXPO GUADALAJARA

**CONTRATO NO. 044/2016-DIRECTA-SECTURE
CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.**

Contrato de arrendamiento de 4 stands y prestación de servicios para la participación del Estado de Aguascalientes en la 41 edición del tianguis turístico a realizarse del 25 al 28 de abril en la Expo Guadalajara, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Oficialía**" y por la otra parte la persona moral denominada **Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.**, representada en este acto por los **CC. Eduardo Mondragón Mora y Jaime Alcobe Alonso**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Prestador de Servicios**" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. El tianguis turístico es un evento que se ha venido realizando año con año desde 1975, en este año el tianguis turístico rebasará las 40 ediciones, mismas que respectivamente han venido superando los resultados de sus ediciones anteriores; a modo de estudio y según cifras propias de Secretaría de Turismo Federal y del Consejo de Promoción Turística se dice que el tianguis turístico del año 2014 registró una participación de 2,119 expositores representantes de 643 empresas del ramo turístico nacional, y en las que las ahora 32 entidades federativas se presentaron. En dicha edición participaron además 1,546 compradores en representación de 848 empresas, de las cuales 449 fueron internacionales, cifra que aumentó en un 26% a la registrada en el año 2013, y a la que se sumó la presencia de 61 países, teniendo un incremento del 45% de acuerdo a la edición inmediata anterior. La participación de la prensa internacional en el tianguis turístico del año 2014 se conformó por periodistas provenientes de 15 países, mientras que la prensa nacional contó con representantes de 80 fuentes especializadas en prensa de economía y finanzas, prensa turística y prensa de los Estados, además los indicadores de dicha edición del tianguis turístico arrojaron que el 96% de los compradores internacionales calificaron de excelente o buena su edición 2014. Todo lo anterior esclarece, sin lugar a dudas, la importancia y magnitud del tianguis turístico.

En virtud de lo anterior es que se considera de suma importancia la participación del Gobierno del Estado de Aguascalientes en dicho evento para atraer a la Entidad destino turístico, ya que como se mencionó en el párrafo anterior el tianguis turístico reúne a las principales empresas de la industria y promueve los diferentes destinos de la República Mexicana ante los operadores de turismo nacionales e internacionales, lo cual ayuda a implementar acciones encaminadas a impulsar la estrategia de incentivos y promoción a la inversión privada para que participe, facilite e incremente el flujo de capitales en el Sector Turístico, atrayendo visitantes a la Entidad para incrementar la derrama económica del Sector Turístico del Estado.

Es importante señalar que dentro de lo dispuesto por el artículo 40 fracciones I, II y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, la Secretaría de Turismo es la encargada de dirigir, coordinar, controlar y evaluar las políticas y programas relativos al fomento turístico del Estado, así como de organizar, promover y coordinar las acciones necesarias para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado, sin dejar de lado que dicha norma le impone también la tarea de participar en las diversas acciones que se diseñen para alentar al turismo nacional y extranjero hacia los atractivos turísticos locales.

En ese contexto, y dada la implacable continuidad en la ejecución de acciones tendientes a atraer visitantes a la Entidad a fin de incrementar la derrama económica, la Secretaría de Turismo se planteó asistir al tianguis turístico en su versión 2016, tal y como lo ha venido haciendo en años anteriores, evento que por su importancia y magnitud ocupa el primer

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 044/2016-DIRECTA-SECTURE

lugar de los de su especie en el País, pues basta con decir que por lo menos a los que tuvieron verificativo en los años 2014 y 2015 acudieron representantes de empresas compradoras provenientes de alrededor de 60 países de los cinco continentes y que representan a aquellas naciones con mayor dinamismo en el sector turístico; esto sin pasar por alto que el tianguis turístico es organizado y planeado de manera coordinada entre la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal (SECTUR) y el Consejo de Promoción Turística de México (CPTM).

Así mismo, es importante destacar que dentro del marco de las actividades del tianguis turístico del año 2014, nuestro Estado recibió el reconocimiento a la "Diversificación del Producto Turístico 2014" por su Festival de Calaveras, lo que beneficia de forma directa el desarrollo del sector turístico y tiene un alto potencial como contribución al desarrollo económico del Estado en beneficio de todos sus habitantes, pues se busca atraer la mayor cantidad de personas a nuestra Entidad a fin de incrementar el número de visitantes y llegar a la meta de 517,000, cifra que quedó propuesta en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010-2016 bajo el Objetivo 1.4.1.

2. En virtud de lo anterior mediante requisición de compra número **256/2016** emitida en el Sistema Integral de Información Financiera, la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes solicitó el arrendamiento de 4 stands y la contratación de servicios para la participación del Estado de Aguascalientes en el tianguis turístico a realizarse del 25 al 28 de abril del 2016 en la Expo Guadalajara.
3. Al efecto, el Lic. Alejandro Ponce Larrínúa en su carácter de Secretario de Turismo del Estado, mediante oficio número **ST/196/2016** y su respectiva justificación, solicitó a la Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes que el arrendamiento de los 4 stands y la contratación de los servicios para la participación del Estado de Aguascalientes en el tianguis turístico se efectuara a través de adjudicación directa con el proveedor Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., por actualizarse el supuesto de excepción señalado en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en razón de lo siguiente:

Se considera conveniente efectuar una contratación, sin sujetarse a ningún tipo de procedimiento conforme se encuentra establecido en el artículo 60, en relación con el artículo 63 fracción I, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que el servicio cuya contratación se solicita lo oferta únicamente el proveedor Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V. en todo el país y durante un período de tiempo limitado, pues se refiere a un evento único en el año y en el cual tienen representación todos los Estados de la República junto con diversos prestadores de servicios turísticos nacionales e internacionales.

Cabe destacar que todos los participantes, incluyéndose desde luego las Secretarías de Turismo de todas las entidades federativas, se adhieren a los tiempos y pautas que marcan tanto el proveedor como la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal (SECTUR) y el Consejo de Promoción Turística de México (CPTM) para la celebración del evento y organización, y que, dicho sea de paso, Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., es el único proveedor autorizado para realizar la contratación de todos los participantes pues sólo dicha persona moral tiene a su cargo la organización del tianguis turístico, así como la renta, concesión de uso y la distribución de las suites de negocios junto con los accesorios que se entregan a los participantes, motivos por los cuales la Secretaría de Turismo se encuentra ante una imposibilidad manifiesta de contratar los servicios de un proveedor diverso.

Aunado a lo anterior, cabe destacar que el prestador de servicios cuenta con la capacidad técnica, la infraestructura y experiencia necesaria y con una solidez más que comprobada para poder otorgar con la calidad requerida el arrendamiento y servicio cuya contratación se propone, pues basta con mencionar que la persona moral denominada Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V. ha sido la encargada de prestar los servicios relativos al tianguis turístico de por lo menos, todos los años en que ha tenido lugar la presente Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

4. En virtud de lo anterior y previa acreditación de los fundamentos y motivos expuestos por el Lic. Alejandro Ponce Larrínúa en su carácter de Secretario de Turismo del Estado, mediante acuerdo número **AD-03-TIANGUIS TURÍSTICO-SECTUR-16** emitido por la Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, C.P. Angélica De Santos Velasco, se resolvió que el arrendamiento de los 4 stands y la prestación de los servicios para la participación del Estado de Aguascalientes

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 044/2016-DIRECTA-SECTURE

en la edición del 41 tianguis turístico, se realizará con el proveedor **Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.** por el monto de **\$379,788.40 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. **Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **"La Oficialía"** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 30 de marzo del 2016, la Secretaría de Finanzas autorizó el presupuesto suficiente para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato correspondientes a la requisición de compra número 256/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06337**.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio legal ubicado en la Calle Thiers número 215, piso 14, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590, con número telefónico (55) 56747883 ext. 120 y cuenta de correo electrónico aarias@cie.com.mx; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 46,743 del volumen 1118 de fecha 13 de julio del 2001, otorgada ante la fe pública del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público número 1º de los de la Ciudad de México y debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio en fecha 22 de agosto del 2001.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 044/2016-DIRECTA-SECTURE

- 2.4. Que sus apoderados legales son los CC. **Eduardo Mondragón Mora** y **Jaime Alcobe Alonso**, quienes acreditan su personalidad jurídica con el instrumento notarial número 46,672, libro 917 de fecha 10 de diciembre del 2013, otorgado ante la fe pública del **Lic. Guillermo Oliver Bucio**, Notario Público número 246 de los de la Ciudad de México y manifiestan contar con las facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que deben ejercer de manera mancomunada.
- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios de los de la especie; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.6. Que está dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **CES010717LKA**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.

Los Servicios: El arrendamiento de 4 stands y los servicios para la participación del Estado de Aguascalientes en la 41 edición del tianguis turístico a realizarse del 25 al 28 de abril del 2016 en la Expo Guadalajara, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es el arrendamiento de 4 stands y la contratación de los servicios para la participación del Estado de Aguascalientes en la 41 edición del tianguis turístico a realizarse del 25 al 28 de abril del 2016 en la Expo Guadalajara; servicios cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y que "El Prestador de Servicios" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a los requerimientos efectuados por "La Secretaría".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa del servicio objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 044/2016-DIRECTA-SECTURE

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIOS	ARRENDAMIENTO DE ESPACIO. PARTICIPACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN LA EDICIÓN 41 DEL TIANGUIS TURÍSTICO A REALIZARSE DEL 25 AL 28 DE ABRIL DE 2016, EN EXPO GUADALAJARA, LA CUAL CONSISTE EN: EL ACCESO A LOS 4 STANDS/SUITES CON NÚMEROS 1537, 1538, 1539 Y 1540 DE 6X3 METROS (18 METROS CUADRADOS) CADA UNA, EQUIPADAS CON EL MATERIAL MÍNIMO NECESARIO PARA COLOCAR EL STAND PROMOCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON PARTICIPACIÓN EN EL 41 TIANGUIS TURÍSTICO; EL ACCESO A TODOS LOS EVENTOS OFICIALES QUE SE SEÑALAN EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL 41 TIANGUIS TURÍSTICO MÉXICO 2016; EL MATERIAL INFORMATIVO CORRESPONDIENTE Y CUATRO GAFETES DE ACCESO AL EVENTO, ASÍ COMO ACCESO A TODOS LOS SERVICIOS QUE LA ORGANIZACIÓN OFREZCA PARA ESTE EVENTO. NOTA: EL COSTO DEL SERVICIO DE CADA STAND ES DE 4,500 DLL. A TIPO DE CAMBIO 18.1891. $4,500 \times 4 \text{ LUGARES} = 18,000.00 \text{ DLL} + \text{IVA } 2,880.00 \text{ DLL} = 20,880 \text{ USD} \times 18.1891$ $\text{TIPO DE CAMBIO} = \$379,788.41 \text{ PESOS}$	\$327,403.80	\$327,403.80
GRAN TOTAL: \$379,788.40 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)					SUB TOTAL \$327,403.80 I.V.A. \$52,384.60 GRAN TOTAL \$379,788.40

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$327,403.80 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 80/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$52,384.60 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$379,788.40 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)**

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO DE LOS STANDS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - "El Prestador de Servicios" se obliga a conceder a "La Secretaría" el acceso a los 4 stands/suites números 1537, 1538, 1539 y 1540 a partir del día 25 de abril del 2016 y hasta el 28 de abril del 2016. Mismos que estarán ubicados en la Avenida Mariano Otero número 1499, Colonia Verde Valle, en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, domicilio en que se ubica el recinto conocido como "Expo Guadalajara".

Cada una de las stands/suites deberá estar equipada con el material mínimo necesario para colocar el stand promocional del Estado de Aguascalientes en el tianguis turístico en su 41 edición.

Así mismo, "El Prestador de Servicios" se obliga a entregar a "La Secretaría" previo a la celebración del evento, el material informativo correspondiente y hasta 12 gafetes de acceso al evento.

CUARTA. RESPONSABLES. - "La Oficialía" en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de "La Ley" designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a la Lic. Blanca Rosa Martínez González en su carácter de Directora Administrativa en coordinación con el Lic. Ismael Tagosam Salazar Imamura López en su carácter de Director de Promoción y Fomento, ambos adscritos a la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes, o quien los sustituya en sus cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que el arrendamiento de los stands y la prestación de "Los Servicios" se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a "La Oficialía" cualquier incumplimiento de "El Prestador de Servicios", para efecto de que "La Oficialía" de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 044/2016-DIRECTA-SECTURE

QUINTA. FORMA DE PAGO. - La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a "**El Prestador de Servicios**", en una sola exhibición por el total del servicio prestado, en moneda nacional y a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de "**La Ley**" el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de "**La Secretaría**" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de "**Los Servicios**" a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. - "**El Prestador de Servicios**" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "**Mi Portal**", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de "**La Oficialía**", el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para "**La Oficialía**" y/o "**La Secretaría**".

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de abril del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de "**Los Servicios**" o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**El Prestador de Servicios**".

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS STANDS Y LOS SERVICIOS. "**El Prestador de Servicios**" en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de "**La Ley**" se obliga a garantizar la calidad de los stands y "**Los Servicios**" durante el período que dure la prestación de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de la recepción.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que el arrendamiento y la prestación de "**Los Servicios**" no es acorde a los términos del presente instrumento legal, "**La Oficialía**" hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, a menos que "**El Prestador de Servicios**" regularice el arrendamiento y/o "**Los Servicios**", en un plazo no mayor a dos horas, a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para "**La Oficialía**" y/o "**La Secretaría**".

Así mismo, "**El Prestador de Servicios**" se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de "**La Ley**", **El Prestador de Servicios**" presentará a "**La Oficialía**", dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de "**La Ley**" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V. ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE TURISMO
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 044/2016-DIRECTA-SECTURE

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento al arrendamiento de los stands y a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prorrrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 044/2016-DIRECTA-SECTURE

Servicios" se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a "**La Secretaría**".

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de "**La Ley**", cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los stands arrendados y "**Los Servicios**", aún no otorgados, prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de "**El Prestador de Servicios**" que sirvió de base para la adjudicación del presente, "**La Oficialía**" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de "**La Ley**", "**La Oficialía**" podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en "**Los Servicios**" sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule "**La Secretaría**" y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- "**El Prestador de Servicios**" se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de "**Los Servicios**", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de "**Los Servicios**", asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "**La Oficialía**" y/o a "**La Secretaría**" o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine "**El Prestador de Servicios**" para el cumplimiento del presente contrato.

"**El Prestador de Servicios**" se obliga a que el personal que destine para la prestación de "**Los Servicios**", goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que "**El Prestador de Servicios**" destine para la prestación de "**Los Servicios**", deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

"**El Prestador de Servicios**" por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "**La Oficialía**" y/o a "**La Secretaría**" como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a "**La Oficialía**" y/o a "**La Secretaría**" por ese concepto, "**El Prestador de Servicios**" les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

"**El Prestador de Servicios**" se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

"**El Prestador de Servicios**" se hace responsable ante "**La Oficialía**" y/o "**La Secretaría**" de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de "**Los Servicios**". Igualmente, en el evento de que "**El Prestador de Servicios**" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "**La Oficialía**" y/o a "**La Secretaría**" o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, "**La Oficialía**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien,

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 044/2016-DIRECTA-SECTURE

exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La Oficialía**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La Oficialía**” por sí o a solicitud de “**La Secretaría**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago del arrendamiento y “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en el arrendamiento y la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”.
- d) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- e) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no otorgue el uso de los stands y/o preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de los stands no otorgados y/o “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 044/2016-DIRECTA-SECTURE

excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de los stands y “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 07 de abril del año 2016.

“OFICIALÍA MAYOR”

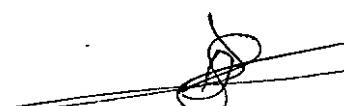


C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



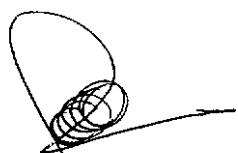
C. EDUARDO MONDRAGÓN MORA
APODERADO LEGAL DE CREATIVIDAD Y
ESPECTÁCULOS S.A. DE C.V.



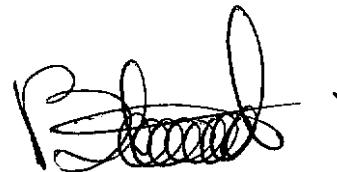
C. JAIME ALCOBE ALONSO
APODERADO LEGAL DE CREATIVIDAD Y
ESPECTÁCULOS S.A. DE C.V.

 <p>PROGRESO para todos</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 044/2016-DIRECTA-SECTURE

TESTIGOS



LIC. MA. ANTONIETA DE LIRA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR



LIC. BLANCA ROSA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE
TURISMO DEL ESTADO



LIC. ISRAEL TEGOSAM SALAZAR IMAMURA LÓPEZ
DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO

